



**AUTORIZA A SERVIU V REGIÓN PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO LOTE 3, UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DOMINICANA S/N, ROL DE AVALÚO 1.333-46, CUARTO SECTOR QUEBRADA VERDE, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EX. N° 400**

**VALPARAÍSO,**

**19 FEB 2015**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 397 (V. y U.) que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- b) Lo dispuesto en la Circular N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU y deja sin efecto los oficios que indica.
- c) El Ord. N° 01D-540 de fecha 21 de enero de 2015 del Director (P. y T.) SERVIU V Región, mediante el cual solicita autorización para transferir el inmueble propiedad de SERVIU individualizado como Lote 3, rol de avalúo 1.333-46, ubicado en calle República Dominicana s/n, Cuarto Sector Quebrada Verde, de la comuna de Valparaíso, de una superficie de 1.500,95 m<sup>2</sup>, individualizado en el plano de loteo SERVIU SV-9729 archivado bajo N° 1.048 del Registro de Documentos del año 2.002 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
- d) El certificado de impacto urbano N° 5, de fecha 19 de febrero de 2015, para el Lote 3, rol de avalúo 1.333-46, ubicado en la comuna de Valparaíso, de propiedad de SERVIU, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Desarrollo Urbano.
- e) La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) El D.S. N° 37, de fecha 28 de marzo de 2014, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ord. N° 01D-540 de fecha 21 de enero de 2015, el Director (P. y T.) SERVIU V Región solicita autorización a esta SEREMI para transferir, a título gratuito, el inmueble individualizado como Lote 3, rol de avalúo 1.333-46, ubicado en calle República Dominicana s/n, Cuarto Sector Quebrada Verde, de la comuna de Valparaíso, de una superficie de 1.500,95 m<sup>2</sup>, individualizado en el plano de loteo SERVIU SV-9729 archivado bajo N° 1.048 del Registro de Documentos del año 2.002 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, e inscrito a nombre de SERVIU V Región a fojas 2.732 vta N° 2.929 del año 1.963, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
2. Que la solicitud indicada precedentemente tiene por finalidad transferir el dominio del inmueble individualizado precedentemente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles – JUNJI – con el objeto de dotar a éste de equipamiento comunitario para la construcción de una “Sala Cuna”, la cual será de interés para toda la comunidad. Esta solicitud además, se efectuó a petición de la Directora Regional de la JUNJI y el Coordinador Regional de la Meta Presidencial de la JUNJI, que forma parte de las medidas presidenciales del Gobierno.



3. Que el certificado de Impacto Urbano N° 5, de fecha 19 de febrero de 2015, suscrito por Jefe (S) de Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial, indica que el destino propuesto para el proyecto sobre inmueble de propiedad de SERVIU es concordante con las regulaciones y restricciones contenidas en los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
4. Que de acuerdo a lo expuesto, resulta evidente la conveniencia de autorizar a SERVIU V Región a efectuar la transferencia, a título gratuito, sobre el inmueble ya individualizado en el considerando N° 1 de la presente resolución, razón por la cual resuelvo lo siguiente.

#### **RESOLUCIÓN:**

- 1.- **AUTORÍZASE** a SERVIU V Región, para transferir, a título gratuito, el inmueble individualizado como Lote 3, rol de avalúo 1.333-46, ubicado en calle República Dominicana s/n, Cuarto Sector Quebrada Verde, de la comuna de Valparaíso, de una superficie de 1.500,95 m2, individualizado en el plano de loteo SERVIU SV-9729 archivado bajo N° 1.048 del Registro de Documentos del año 2.002 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, e inscrito a nombre de SERVIU V Región a fojas 2.732 vta N° 2.929 del año 1.963, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
- 2.- **AUTORÍZASE**, a SERVIU V Región, a declarar como prescindible el inmueble individualizado en el resuelvo precedente.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, conforme a los criterios establecidos en la circular N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, que la presente autorización queda sujeta a que SERVIU V Región efectúe la declaración de prescindible del inmueble individualizado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.
- 4.- La presente resolución no irroga gastos para esta Secretaría Regional Ministerial.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SSR

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Director SERVIU V Región;
- Unidad de Gestión de Suelos SERVIU V;
- Departamento de Planes y Programas SEREMI V Región;
- Departamento de Desarrollo Urbano SEREMI V Región;
- Oficina de Partes;
- Archivo.

  
**MAURICIO CANDIA LLANCA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**



CERTIFICADO N° 5 /

19 FEB 2015

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en respuesta al Oficio Ord. N° 0540/2015, emitido por el Director (P. y T.) de SERVIU, Región de Valparaíso, solicitando el Informe Técnico de Impacto Urbano, expone lo que a continuación se individualiza e indica:

PROYECTO : Construcción de Sala Cuna.  
TERRENO : El predio que se solicita transferir se encuentra identificado en el respectivo plano de loteo SV-9729, del SERVIU Región de Valparaíso.  
COMUNA : Comuna de Valparaíso.

**A.- LOCALIZACION:**

De acuerdo a lo establecido por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso vigente, el terreno se encuentra emplazado en **Zona ZCU** (de centros urbanos : Lugares singulares que se reconocen dentro de las zonas consolidadas como especialmente para conformar centralidades comunales y barriales).

**B.- NORMATIVA GENERAL:**

a. Usos permitidos:

-Tipo Residencial:

-Tipo Equipamiento:

Escala: mediana, menor y básica

Clases: -Comercial: centros comerciales, Supermercados, mercados y ferias, bares, discotecas y similares, restaurantes, etc.

-Servicios profesionales públicos y privados de todo tipo, tales como servicios bancarios, notarias, centros médicos y dentales, etc.

-Educación: media, básica y parvularia.

-Culto y cultura: templos, centros culturales, bibliotecas, etc.

-Salud: Consultorios, clínicas, postas, centros de salud

- Seguridad: cuarteles de carabineros y bomberos

Tipo Actividades Productivas inofensivas

Tipo Infraestructura:

-Otros

Tipo Espacio público:

b. Condiciones de Subdivisión y Edificación:

b.1. Superficie Predial Mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.

Para infraestructura : 10.000 m<sup>2</sup>

b.2. Ocupación Máxima del Suelo: 80 %

b.4 Coeficiente de constructibilidad: 3

b.5. Sistema de Agrupamiento, alturas y distanciamientos:

b.5.1. Sistema de Agrupamiento:

Aislado, pareado, continuo;

b.5.2. Alturas máximas:

Edificaciones (Sector Edwards Bello) enfrentando vereda poniente de Pezoa Véliz tramo entre Vargas Stoller y Suárez): 12 m

Edificaciones enfrentando a Av. Levarte: 14 m.

Edificaciones enfrentando a Av. Santa María y Baden Powell: 16 m.

Edificaciones enfrentando calle Matriz del agua Potable y Pezoa Véliz

Hasta intersección con Vargas Stoller 17.5 m

Edificaciones al interior de las zonas: según rasantes de la OGUC.



**DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

b.5.3. Distanciamientos:

Edificaciones enfrentando a Av. Levarte y calle Matriz del Agua Potable y Pezoa Véliz : en línea oficial de edificación

Edificaciones enfrentando a Av. Santa María y Baden Powell :

Mantiene antejardines existentes por loteo, ó 3,0 m.

Edificaciones al interior de las zonas: conforme a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

b.6. Estacionamientos:

Regirá lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la presente Ordenanza.

**C.- CONCLUSION:**

Considerando el Plan Regulador Comunal de Valparaíso vigente, se informa favorablemente la transferencia gratuita solicitada, del inmueble individualizado como Lote 3, ubicado en calle Republica Dominicana s/n; Cuarto Sector Quebrada Verde, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo N°1333-46, con una superficie de 1.500,95 m2.

Dicha solicitud se formula con el objetivo de dotar de equipamiento comunitario "Sala Cuna" de interés para toda la comunidad, a petición de la Dirección Regional de la JUNJI, que forma parte de las medidas presidenciales del Gobierno.

Lo anterior, atendido que el destino propuesto es concordante con lo establecido en el PRC vigente de la Comuna de Valparaíso, no obstante lo anterior, la normativa específica deberá ser verificada y exigida por la Dirección de Obras Municipales a través del respectivo Certificado de Informaciones Previas (CIP), en especial con la actualización del art. 59º de la LGUC, para cuyos efectos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el respectivo PRC vigente.

Saluda atentamente a Ud.

**Maria Virginia Vicencio Duarte**

Jefa de Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura  
SEREMI MINVU Región de Valparaíso

B  
ABM/abm

